



15 de febrero de 2013

(13-0848)

Página: 1/1

Original: inglés

**INDIA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS
CÉLULAS SOLARES Y LOS MÓDULOS SOLARES**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación del Japón

La siguiente comunicación, de fecha 13 de febrero de 2013, dirigida por la delegación del Japón a la delegación de la India, a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Deseo hacer referencia a las consultas solicitadas por los Estados Unidos de conformidad con el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 mediante la comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 11 de febrero de 2013 (WT/DS456/1, G/L/1023, G/TRIMS/D/35, G/SCM/D96/1) titulada "*India - Determinadas medidas relativas a las células solares y los módulos solares*". Las autoridades de mi país me han encomendado que notifique a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo del Japón de ser asociado a dichas consultas, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

En su calidad de importante proveedor de equipos de generación de energía renovable, el Japón tiene un interés comercial sustancial¹ en estas consultas. Estas consultas parecen referirse además a determinadas medidas relativas a prescripciones en materia de contenido nacional aplicables a esos productos. El Japón ha impugnado una medida similar en el marco de la diferencia "*Canadá - Determinadas medidas que afectan al sector de generación de energía renovable (DS412)*".

¹ Por ejemplo, las exportaciones del Japón a la India de dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, ascendieron en 2011 a 106,8 millones de dólares EE.UU.